

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) 1.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01766-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de reconocimiento de personería toda vez que no proviene de la dirección electrónica de la parte demandante **RF ENCORE S.A.S** (<u>cvelasquez@refinancia.co</u>) Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

Igualmente, se le pone de presente al memorialista que **deberá** dar cumplimiento al numeral 2º del auto del 20 de noviembre de 2020, esto es aportar copia de la escritura pública No. 200 del 22 de enero de 2013 a fin de acreditar la calidad con que actúa Clara Yolanda Velásquez Ulloa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f50aaa070049a090f9e51d44c8b56fc3cd993ee85863c632f07ff91451a67a7b

Documento generado en 21/04/2021 09:38:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.